

600.000 más el 10% de mora, más la cantidad de pesetas, que provisionalmente se calculan para costas, gastos e intereses, guardando la traba en el orden establecido en el art. 1.447 del Código Civil, prosiguiéndose la Ejecución por todos sus trámites hasta la total terminación por cobro o declaración de Insolvencia, sirviendo el presente Auto, de Mandamiento en Forma, y delegándose en la Comisión Ejecutiva de este Tribunal para llevar a efecto el embargo.

Asi mismo se requiere al deudor y al acreedor para que hagan señalamientos de bienes a embargar.

Contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de tres días.

Lo manda y firma S.S.ª, de todo lo cual doy fe. Sigue firma y rúbrica.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa Vismaga, S.L., en ignorado paradero y para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad y su inserción en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social respectivamente, expido el presente en Melilla a 29 de Diciembre de 1999.

El Secretario. Miguel Gallego Montiel.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

180.- Don Miguel Gallego Montiel, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. 1 de Melilla, Hago Saber:

Que en el procedimiento Ejecución 102/99, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de contra la empresa Mantenimiento Servicios Melilla, Mantenimientos Servicios Melilla S.C.T.A., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto.- En lugar y fecha ut supra. Magistrado Juez Sr. Santos Peñalver. Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón, y teniendo en consideración los siguientes.....

SS.ª el Ilmo. Sr. D. Mariano Santos Peñalver, Magistrado-Juez de lo Social, Dijo: Que admitía a trámite de Ejecución la sentencia y que se procediese a Embargo de Bienes del demandado Mantenimiento Servicios Melilla S.C.T.A., suficientes para cubrir el importe del principal de 728.500 pesetas más el 10%, más la cantidad de pesetas, que provisionalmente se calculan para costas, gastos e intereses, guardando la traba en el orden establecido en el art. 1.447 del Código Civil, prosiguiéndose la Ejecución por todos sus trámites hasta la total terminación por cobro o declaración de Insolvencia, sirviendo el presente Auto, de Mandamiento en Forma, y delegándose en la Comisión Ejecutiva de este Tribunal para llevar a efecto el embargo.

Asi mismo se requiere al deudor y al acreedor para que hagan señalamientos de bienes a embargar.

Contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de tres días.

Lo manda y firma S.S.ª, de todo lo cual doy fe. Sigue firma y rúbrica.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mantenimientos Servicios Melilla S.C.T.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Melilla a 29 de Diciembre de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Miguel Gallego Montiel.